



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: YAMILE SILVIA OLIVEROS ARIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RAD: 08001310500120190030901
RADICACIÓN INTERNA: 70088 -A (REPARTO DIGITAL)
MAGISTRADO PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada de fecha 28 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por YAMILE SILVIA OLIVERO ARIZA contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas (PORVENIR S.A. y COLPENSIONES), ante la no prosperidad de los recursos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cada una, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia efectúe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 041 NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	25/08/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	29/08/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

DNTC

